

# ESTATUTO GENERAL

## ÍNDICE

### Capítulo Primero

**De los antecedentes, visión y principios de la Universidad**

### Capítulo Segundo

**De la Constitución y Objeto de la Universidad**

### Capítulo Tercero

**De las Funciones sustantivas de la Universidad**

### Capítulo Cuarto

**De la Organización y Gobierno de la Universidad**

### Capítulo Quinto

**De la comunidad Universitaria**

### Capítulo Sexto

**De los Programas Académicos y las Modalidades Educativas**

## TRANSITORIOS

## **Capítulo Primero**

### **De los antecedentes, visión y principios de la Universidad**

#### **Antecedentes**

**Artículo 1.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, constituye la expresión social del más alto interés de ofrecer alternativas viables de educación que, además de ser escenarios confiables para el desarrollo de la ciencia, el arte y la cultura, constituyan una base social para la formación de valores que consoliden los proyectos de vida profesionales de las nuevas generaciones de jóvenes mexicanos en general y, chiapanecos en lo particular.

**Artículo 2.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes es una Casa de Estudios orientada a las Ciencias y Humanidades, caracterizada por la búsqueda continua de la excelencia académica y la formación de profesionales al más alto nivel en sus respectivas áreas de conocimiento, así como por la dinamización cotidiana de los valores de responsabilidad, tolerancia, ética, respeto e independencia de juicio, como factores determinantes para el desarrollo de la sociedad.

**Artículo 3.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes constituye parte del esfuerzo colectivo que realiza México por alcanzar la modernidad dotando al país de investigadores y profesionales formados en la frontera de las ciencias y la tecnología, capaces de impulsar al nivel de la competencia internacional sus respectivas áreas de generación de recursos.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, empleará su propia razón social legalmente constituida o la de sus instituciones legalmente acreditadas, el Instituto René Descartes y el Sistema Educativo Descartes, dependiendo de los programas de que se trate.

Se fija la primera sede de actividades de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **Visión y Principios**

**Artículo 5.-** Es orientación prioritaria de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, la formación y educación en valores dentro de una concepción humanista del desarrollo personal y social, a través de la preparación de profesionales capacitados para fomentar las más altas expresiones de la ciencia, el arte y la cultura en la comunidad.

**Artículo 6.-** En la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes entendemos que la principal función de la academia, es contribuir al desarrollo social, tanto en la formación de profesionales como en el impulso a la investigación científica; el estudio, la conservación y la dinamización de la cultura y el arte como expresiones de la forma de ser de las sociedades.

**Artículo 7.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes concibe el desarrollo social como un desarrollo incluyente, en el que participen todos los sectores de la sociedad sin distinción de raza, religión, posición social o modo de pensar; e incluyente así mismo, del reino animal y vegetal, de manera tal que dicho desarrollo sea sustentable y propicie la superación de la sociedad humana en armonía con su entorno natural y con absoluto respeto a la vida.

**Artículo 8.-** Estos principios impulsan permanentemente a la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, al considerar, como metas relevantes, la divulgación del conocimiento científico, la promoción de los valores humanos y la difusión de la cultura.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Constitución y Objeto de la Universidad**

**Artículo 9.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes es una Institución de Educación al servicio de la sociedad de Chiapas y de México; su vida institucional se rige por las leyes Federales y Estatales y su reglamentación interna, constituyendo una institución de la sociedad, con

personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para organizarse de acuerdo con sus requerimientos académicos y administrativos.

**Artículo 10.-**La Universidad determina que sus programas de estudio, dependiendo de las necesidades sociales y de las alternativas organizacionales para proponer su oferta educativa a los jóvenes chiapanecos, serán administrados con reglamentación y tecnología educativa propia y algunos programas educativos y carreras específicas, incorporadas jurídicamente a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuando esos procesos de incorporación ocurran, serán promocionados con amplitud y transparencia y, en cuyo caso, la reglamentación académica respecto al ingreso, estancia, tránsito, evaluación y egreso de los alumnos, será la que emita la UNAM.

**Artículo 11.-**Los programas incorporados y validados por la UNAM a la fecha de inicio de vigencia de este Estatuto General, son:

- I. El nivel de Bachillerato, al que esta incorporación convierte en un Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM, con todas las obligaciones y prerrogativas inherentes.
- II. Licenciatura en Ingeniería Civil

**Artículo 12.-** La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, tiene por objeto:

- I. Impartir educación de nivel medio, superior y posgrado, al más alto nivel técnico para ofrecer a la comunidad, profesionales de excelencia que satisfagan las necesidades de la sociedad.
- II. Propiciar el intercambio científico profesional de México con la comunidad científica internacional, para el enriquecimiento mutuo.
- III. Organizar y realizar actividades de investigación científica en sus modalidades de ciencia básica y aplicada.

- IV. Preservar el acervo cultural nacional y fomentar la difusión de la producción y riquezas culturales de México, tanto en sus aspectos históricos como en los continuos aportes que realiza la cultura mexicana a la cultura universal.
- V. Promover la participación de la comunidad mexicana en la dinamización de la cultura nacional y universal, impulsando el uso educativo de los medios de comunicación masivos y la creación de instancias adecuadas.
- VI. Establecer convenios de cooperación mutua con universidades, instituciones, organismos y centros de investigación.
- VII. Revalidar, reconocer y establecer equivalencias de estudios que forman parte del sistema educativo nacional o instituciones educativas extranjeras, con sujeción a las disposiciones legales y acuerdos o convenios aplicables.
- VIII. Promover, difundir y formar en la comunidad universitaria y en la sociedad una cultura ambiental en donde se fortalezcan los valores del respeto, cuidado e integración armónica con el medio natural, con base en la ciencia y la educación.
- IX. Crear en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de la salud y la salvaguarda de la integridad, a través de programas deportivos y de recreación que enriquezcan integralmente la formación profesional de sus estudiantes.

### Capítulo Tercero

#### De las Funciones sustantivas de la Universidad

**Artículo 13.-** Para cumplir con sus fines, la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes realizará sus tareas de enseñanza, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios jurídicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, las leyes que de ellas emanen, la legislación

---

de la Universidad Nacional Autónoma de México y la reglamentación interna que desarrolle la propia Universidad.

**Artículo 14.-**Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

- I. **Función Docente:** Que consiste en facilitar la construcción de conocimientos y experiencias que hagan posible el desarrollo integral de sus alumnos, así como en su capacidad para plantear y resolver problemas técnicos con criterio científico.
- II. **Función de Formación Humanística:** Aunada a la formación profesional acorde con parámetros de excelencia académica, la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes formará a sus alumnos en principios humanos, hábitos, actitudes, valores humanos y espíritu de servicio a la comunidad.
- III. **Función Investigadora:** Que comprende la aplicación del método de las ciencias para el conocimiento de las leyes que rigen la naturaleza, al Universo y al Hombre; así como la investigación aplicada a la creación de la tecnología apropiada para resolver los desafíos que afrontan Chiapas y México en su desarrollo.
- IV. **Función de Enlace y Cooperación:** Que consiste en la vinculación de la Universidad con otras casas de estudio, organismos y sectores de la sociedad con quienes comparta propósitos de crecimiento y desarrollo para la sociedad.
- V. **Función de Servicio Social:** Que comprende la construcción de una cultura solidaria, en la que los profesionales que la Universidad forme, devuelvan

---

en todo momento a la sociedad, cooperación, servicio y ética en todas las expresiones de su ejercicio profesional y personal.

- VI.** Función de Extensión: Que consiste en las actividades estructuradas para que las diferentes expresiones de la cultura lleguen a todos los estratos de la sociedad, elevando de esta manera la calidad de vida del pueblo mexicano.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la Organización y Gobierno de la Universidad**

**Artículo 15.-**Para cumplir sus funciones, la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes organizará sus actividades académicas y administrativas en Facultades, Escuelas, Carreras, Direcciones, Coordinaciones, Centros Académicos, Departamentos y Oficinas según lo dicten sus necesidades en el cumplimiento de los objetivos; todas las unidades organizacionales se articularán dentro del organigrama general de la Universidad y sus titulares, responderán ante las Autoridades de la misma.

**Artículo 16.-**Son Autoridades de la Universidad;

- I.** El Rector
- II.** El Consejo Académico
- III.** El Vice-Rector.
- IV.** Los Directores de Área
- V.** Los Coordinadores de Procesos
- VI.** Los Coordinadores de Programas y de Carreras
- VII.** El Director Técnico de Bachillerato y de cada una de las Carreras incorporadas a la UNAM.

**Artículo 17.-**El Rector es la autoridad máxima y representante legal de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, con todas las atribuciones inherentes y facultad para la toma de decisiones respecto de la vida de la Universidad y fungirá como Presidente del Consejo Académico de la misma.



**Artículo 18.-** Son facultades del Rector:

- I. Representar a la Universidad dentro y fuera de la comunidad universitaria,
- II. Conocer y decidir acerca de los planes, programas, actividades y eventos que desarrolle la Universidad,
- III. Autorizar la contratación y remoción del personal de la Universidad,
- IV. Firmar Títulos Profesionales, diplomas y certificados de estudios,
- V. Autorizar los montos de cuotas y valor de los servicios educativos que preste la Universidad,
- VI. Autorizar las modalidades de contratación del personal académico y administrativo, los tabuladores de salarios y las condiciones generales de trabajo,
- VII. Autorizar la creación de Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Nuevas Carreras y programas académicos,
- VIII. Delegar funciones de su cargo en los órganos y personas que a la Universidad convengan y
- IX. Las demás que se deriven de su cargo.

**Artículo 19.-** El Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, es el órgano facultado para elaborar, emitir, modificar e interpretar los reglamentos internos de la Universidad, aplicar las

---

sanciones, validar programas, otorgar los reconocimientos y beneficios a los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación respectiva.

**Artículo 20.-** El Consejo Académico se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad, quien será el Presidente del mismo,
- II. El Vicerrector,
- III. El Director General,
- IV. El Director de Licenciaturas,
- V. El Director de Posgrado e Investigación,
- VI. Los Coordinadores de Programas y Carreras,
- VII. Los Directores Técnicos de las carreras y programas incorporados,
- VIII. El Coordinador de Servicios Escolares y
- IX. El Coordinador de Servicios Estudiantiles

**Artículo 21.-** El Consejo Académico emitirá su propio reglamento de organización interna, calendario de reuniones y agenda de temas a tratar en cada reunión que celebre y, a propuesta del Rector, podrá:

- I. Incorporar a otros funcionarios universitarios al Consejo,

- 
- II. Crear nuevas unidades académicas y administrativas,
  - III. Crear y registrar nuevas licenciaturas y postgrados,
  - IV. Diversificar la oferta educativa de la Universidad,
  - V. Ampliar el menú de servicios educativos de la Universidad,
  - VI. Determinar y modificar las cuotas educacionales que la Universidad cobre por los servicios que presta,
  - VII. Emitir y modificar la reglamentación general y específica para todos los procesos académico-administrativos universitarios,
  - VIII. Autorizar el calendario escolar,
  - IX. Elaborar y autorizar el Plan General de Desarrollo Universitario,
  - X. Otorgar reconocimientos y aplicar sanciones a los miembros de la comunidad universitaria,
  - XI. Ampliar los criterios y formas de evaluación para aquellas asignaturas de licenciaturas que por su naturaleza admitan evaluación de obras, participaciones, premios obtenidos, etc. y
  - XII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables.

**Artículo 22.-** El Vice-Rector es el responsable de la organización académica y administrativa de la Universidad. El objetivo principal de sus actividades, será el de propiciar la excelencia en el quehacer de las personas y de los programas de la Universidad, desarrollando la calidad en los servicios docentes, activando proyectos de investigación y planes de extensión y servicio a la comunidad, así como el establecimiento de convenios y relaciones institucionales que impulsen a la Universidad hacia la excelencia académica en todos los campos.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Vice-Rector:

- I. Representar a la Universidad ante la comunidad universitaria,
- II. Asignar funciones y evaluar al personal docente y administrativo de la Universidad,
- III. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad, de acuerdo con su misión y visión; así como de sus reglamentos,
- IV. Proponer al Rector y al Consejo Académico, programas de crecimiento, desarrollo y perfeccionamiento de las actividades universitarias,
- V. Representar a la Universidad, por delegación del Rector,
- VI. Informar al Rector acerca de todas las actividades universitarias,
- VII. Someter a consideración del Consejo Académico los planes, programas y proyectos de la Universidad,

- VIII. Promover convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras con el objeto de cumplir con los fines de la Universidad,
- IX. Diseñar, conducir y evaluar todos los actos administrativos y académicos que requiera la buena marcha de la Universidad, teniendo como límite el prestigio, el buen nombre de la misma y las atribuciones que el Rector le delegue y
- X. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables.

**Artículo 24.**-Los Directores de Área son los funcionarios universitarios responsables de la atención de conjuntos de procesos y actividades inherentes a los objetivos y funciones de la Universidad.

La Universidad establece cinco Direcciones de Área:

- I. Dirección General,
- II. Dirección de Finanzas,
- III. Dirección de Licenciaturas;
- IV. Dirección Jurídica y
- V. Dirección de Posgrado e investigación.

---

**Artículo 25.-**El Director General, será el responsable de la administración de todas las operaciones de apoyo académico y administrativo que la Universidad realice para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 26.-**Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director General delegará:

- I. En la Coordinación de Servicios Escolares, las funciones de inscripción y reinscripción, registro y control escolar, credencialización de alumnos, emisión de historiales académicos, emisión y recepción de actas de evaluación, salvaguarda de expedientes de alumnos, control de altas, bajas y movimiento interno de alumnos, equivalencias, gestión del proceso de la obtención de grados y vigilancia del cumplimiento de los calendarios escolares,
- II. En la Coordinación de Servicios Estudiantiles, la planeación y ejecución de todas las actividades extracurriculares, deportivas, culturales y artísticas que la Universidad ofrezca a su comunidad, así como la atención de alumnos, padres y tutores en asuntos de orden académico, administrativo y personal
- III. En la Coordinación de Sistemas, la construcción, mantenimiento, adecuación, actualización y cuidado de la operación de todos los sistemas informáticos de registro, control, reporte, información y consulta que la Universidad requiera para el logro de sus objetivos,
- IV. En la Coordinación de Difusión, todas las funciones de promoción, publicidad, propaganda y comunicación con los usuarios de los servicios educativos de la Universidad, así como la ejecución

---

de visitas promocionales a planteles educativos e instituciones,

- V. En la Dirección Técnica de Bachillerato, todas las funciones de la coordinación de actividades académicas y administrativas del nivel pre universitario, el cuál se regirá por la reglamentación interna de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y la reglamentación académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en virtud de su incorporación a la misma,
- VI. En el Departamentos de Servicios Generales, el desarrollo de las funciones de provisión de materiales, mantenimiento y conservación así como de seguridad y vigilancia; acordando con el Rector los presupuestos y planes correspondientes y
- VII. En Responsables de Centros, para atender las funciones de Biblioteca e información, Centros de cómputo, Laboratorios, Gimnasios y otros.

**Artículo 27.-** El Director de Finanzas será responsable de la administración de los procesos asociados con la obtención, planeación, ejecución y evaluación de los recursos financieros, materiales y humanos de la Universidad.

**Artículo 28.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Director de Finanzas, delegará en:

- I. El Departamento de Administración, todos los procesos de recepción, cobro, registro y salvaguarda de los recursos financieros de la Universidad de acuerdo con los lineamientos que en materia de cuotas educacionales autorice el Rector; este departamento atenderá asimismo la planeación y

---

adquisición de los recursos materiales para las actividades de la Universidad y

- II. El Departamento de Recursos Humanos, que atenderá los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, remuneración, evaluación y desarrollo de los recursos humanos, de acuerdo con las políticas, tabuladores y lineamientos autorizados.

**Artículo 29.**-El Director de Licenciaturas, será responsable de la correcta implementación de todas las actividades académicas curriculares que se desarrollen en cada carrera en torno a la docencia, difusión e investigación. Además:

- I. Delegará en los Coordinadores de Carrera, las funciones de:  
Planeación didáctica, cumplimiento de los reglamentos, atención a la disciplina, control de asistencias y evaluación del personal docente, elaboración, difusión y cumplimiento de calendarios escolares, evaluación de alumnos, revisión y autorización para fines de cambios de carrera y grupos, equivalencias, información a padres, alumnos y tutores, validación de derecho a ser evaluados, promoción de los servicios de la Universidad,
- II. Acordará con las coordinaciones de Servicios Escolares y Servicios Estudiantiles para planear y ejecutar los programas que complementen y perfeccionen la vida Universitaria,
- III. Vigilará que los recursos bibliográficos de la Universidad se mantengan actualizados, y acordará con el Director General los programas de ampliación de recursos bibliográficos, sistemas de información y consulta e inscripción a bases bibliográficas nacionales e internacionales,



- IV. Implementará con la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, programas de apoyo educativo a alumnos con problemas de aprovechamiento escolar o de otra índole,
- V. Colaborará con las demás áreas, en la elaboración de los calendarios escolares para ser presentados al Consejo Académico para su autorización,
- VI. Elaborará anualmente un catálogo oficial de los estudios que la Universidad ofrece y de los requisitos que la propia Casa de Estudios establece,
- VII. Publicará y difundirá exhaustivamente previamente y al inicio de cada período, el calendario escolar y
- VIII. Colaborará con el Director de Posgrado e Investigación en la integración del Programa Editorial anual de la Universidad.

**Artículo 30.-**El Director Jurídico será responsable de la correcta implementación de procesos universitarios que contraigan la aplicación de leyes Federales, Estatales y reglamentación interna; asesorará al Rector y a las demás autoridades Universitarias cuando sea necesario y, representará legalmente a la Universidad cuando el Rector lo determine.

**Artículo 31.-**El Director de Posgrado e Investigación, será responsable del estudio, la planeación y la implementación de programas de posgrado que el Consejo Académico autorice y tendrá además, las siguientes atribuciones:

- I. Implementar y dirigir todas las actividades de los programas de posgrado autorizados por la Universidad,
- II. Impulsar la elaboración del Reglamento de Posgrado de la Universidad,
- III. Impulsar la investigación a través de líneas y ejes institucionales asociados con los programas de posgrado vigentes,
- IV. Constituirse en agente de enlace entre los investigadores y sus proyectos con las instancias públicas y privadas que destinan recursos y apoyos a la investigación,
- V. Impulsar la elaboración de un programa editorial anual para ser presentado al Rector y al Consejo Académico con la finalidad de difundir la cultura y la ciencia,
- VI. Establecer un programa para la vinculación de la Universidad con escuelas, instituciones y asociaciones nacionales e internacionales y
- VII. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, programas, contenidos, evaluaciones y actividades de los estudios de Posgrado vigentes en la Universidad.

**Artículo 32.**-Los titulares de las Direcciones de Área, Coordinaciones, Departamentos, Centros y Oficinas que conforman la estructura orgánica de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, están obligados a

mantener una vinculación eficiente, respetuosa, solidaria y permanente con todas las unidades de trabajo y personas que las desempeñen, para permitir un adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.

**Artículo 33.-** Los Directores de Área informarán y acordarán con el Rector y el Vice-Rector los asuntos relevantes de su ámbito de competencia.

**Artículo 34.-** Los Directores de Área propondrán al Consejo Académico, proyectos de reglamentos aplicables a las actividades descritas; elaborarán, actualizarán y divulgarán los manuales de procedimientos que se deriven de las actividades y procesos de su responsabilidad, vigilarán y evaluarán su cumplimiento.

**Artículo 35.-** Los Directores de Área propondrán al Rector, los programas debidamente fundamentados, de requerimientos de Recursos Humanos y equipos para el cumplimiento de los objetivos de su responsabilidad.

## Capítulo Quinto

### De la comunidad Universitaria

**Artículo 36.-** La comunidad universitaria está integrada por los Alumnos, el personal académico, el personal administrativo y las autoridades de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.

**Artículo 37.-** Todos los integrantes de la comunidad universitaria tendrán el derecho y la obligación de participar activamente en el desarrollo institucional a través de las actividades inherentes a su condición y pertenencia a la Universidad.

**Artículo 38.-** El perfil de la comunidad universitaria de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, será fundamentalmente el de una sociedad:

- I. Orientada al desarrollo de una cultura de valores humanos,

- II. Respetuosa de la vida y el medio ambiente, impulsora de la paz y la convivencia, Tolerante y respetuosa de la diversidad ideológica, religiosa, sexual, social, étnica y económica
- III. Comprometida con la ética y la solidaridad social,
- IV. Empeñada en el quehacer científico, cultural y artístico, y
- V. Generadora de una cultura de salud y convivencia a través del deporte.

**Artículo 39.**-La condición de alumno de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes así como sus derechos y responsabilidades inherentes, se puntualizan en los reglamentos internos de la misma.

**Artículo 40.**- El Personal Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, normará su quehacer con las previsiones de la legislación laboral aplicable; las de este Estatuto General, el Reglamento Académico, el Reglamento de Personal Académico, los demás Reglamentos que emita el Consejo Académico de la Universidad y las actividades autorizadas en los documentos de planeación didáctica, calendarios escolares, planes y programas de estudio, circulares y acuerdos de las Autoridades de la Universidad.

**Artículo 41.**-El Personal Administrativo de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, normará su quehacer con las previsiones de la legislación laboral aplicable; las de este Estatuto General, el Reglamento Académico, el Reglamento de Personal Administrativo, los demás Reglamentos que emita el Consejo Académico de la Universidad y las actividades autorizadas en los documentos de manuales de organización y procedimientos, calendarios escolares, circulares y acuerdos de las Autoridades de la Universidad.

---

## Capítulo Sexto

### De los Programas Académicos y las Modalidades Educativas

**Artículo 42.-** Los Programas de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado que constituyan la oferta educativa de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, serán definidos por el Consejo Académico, considerando las necesidades sociales, la demanda de servicios, la pertinencia, factibilidad y viabilidad de las diferentes carreras y programas susceptibles de ofrecerse.

**Artículo 43.-** La Universidad implementará sus programas académicos de bachillerato, licenciatura y posgrado, dependiendo de la naturaleza y características de los mismos, en las modalidades siguientes:

- I. Planes cuatrimestrales escolarizados mixtos,
- II. Planes semestrales escolarizados mixtos,
- III. Planes cuatrimestrales semiescolarizados,
- IV. Programas de Posgrado por nivel y
- V. Educación a Distancia

### Transitorios

**Artículo 1.-** El Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes autoriza y valida los contenidos y previsiones de este Estatuto General, el cual entra en vigor el día uno de febrero de 2010.

**Artículo 2.-** La solución de las situaciones no previstas en este reglamento, la interpretación de las normas contenidas en el mismo, la implementación de procesos, controles y sistemas que se deriven de su entrada en vigor, serán resueltas, atendidas e implementadas por el Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.